



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 PBX: 601 353 26 66 Ext. 71343

Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

PROCESO No. 11001310304320200001900

La Secretaría del despacho procede a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia, así:

A cargo del demandante Pacific Petroleum Energy S.A. y a favor del demandado Jorge Humberto Rendón:

CONCEPTO	VALOR CAUSADO	FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL
Expensas de Notificación		
Agencias en Derecho	\$35.000.000,00	Pdf. 41
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	\$1.160.000,00	Pdf. 10 Cdn2
Honorarios Perito	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	\$36.160.000,00	

Valor en letras: Treinta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Pesos M/Cte.

A cargo del demandado Jorge Humberto Rendón y a favor del demandante Pacific Petroleum Energy S.A.:

CONCEPTO	VALOR CAUSADO	FOLIO Y/O ARCHIVO DIGITAL
Expensas de Notificación		
Agencias en Derecho	\$1.000.000,00	Pdf. 25
Instrumentos públicos	0	
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios Perito	0	
Honorarios Secuestre	0	

Honorarios Curador	0	
TOTAL	\$1.000.000,00	

Valor en letras: Un Millón de Pesos M/Cte.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.366 del C.G.P.

En la fecha de hoy 12 de diciembre de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

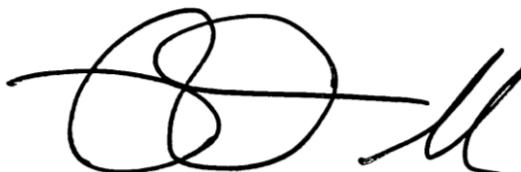
Ref: Proceso Declarativo. Rad. 11001310304320200001900

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas a favor del demandado Jorge Humberto Rendón en la suma de Treinta y Seis Millones Ciento Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$36.160.000,00 M/Cte). Art. 366 C. G. del P.

Así mismo, por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas a favor del demandante Pacific Petroleum Energy S.A. en la suma de Un Millón de Pesos M/Cte. (\$1.000.000,00 M/Cte). Art. 366 C. G. del P.

En firme, elabórese y tramítense los oficios de cancelación de las medidas cautelares ordenados en el numeral segundo de la sentencia proferida en audiencia (pdf 41) y ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Ronald Neil Orozco Gomez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc586503834b0b9ef10fb45461e62af9e92274e6c3bda603b155482cc402228**

Documento generado en 13/12/2023 03:00:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**